

## ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las 14:00 horas del día 31 de julio de 2023, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Despacho del Ejecutivo del Estado de Durango (Comité de Transparencia) en la Sala de Juntas del Jardín Nellie Campobello del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario, con domicilio en Av. 16 de septiembre No 130 en esta Ciudad capital, para llevar a cabo la **Séptima Sesión Ordinaria** con fundamento en los siguientes:

### ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por los artículo 40 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, que establecen que en cada sujeto obligado se integrará un **Comité de Transparencia**, el cual actuará de manera colegiada y será conformado por un número de integrantes impar, quienes no podrán depender jerárquicamente entre sí, ni tampoco podrán representarse dos o más de estos integrantes en una sola persona, con base en tales consideraciones es que en el **Despacho del Ejecutivo** se acordó constituir el Comité de Transparencia designando al Lic. José Durán Barrera, Consejero General de Asuntos Jurídicos, como Presidente; al Mtro. Jesús Salazar Ibarra, Coordinador General de Gestión Gubernamental, como Secretario; así como, al Lic. Salvador Emmanuel González Hernández, Secretario Particular del C. Gobernador, como vocal. Lo anterior, para conformar e integrar el Comité referido en los términos de los artículos señalados de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; por lo cual la sesión se desarrolla conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. **Bienvenida** a cargo del Consejero General de Asuntos Jurídicos, Lic. José Durán Barrera en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia.
2. **Pase de lista de asistencia** por parte del Coordinador General de Gestión Gubernamental, Mtro. Jesús Salazar Ibarra, en su calidad de Secretario del Comité de Transparencia.
3. Lectura, y en su caso, aprobación de **orden del día**.
4. Presentación ante el Comité de Transparencia de las Solicitudes de Acceso a la Información de folios: 101124700008223, 101124700008623, 101124700008723, 101124700009023, 101124700009123, 101124700009223, 101124700009323 y 101124700009423 para análisis de la **declaración de incompetencia**.
5. **Asuntos Generales**.
6. **Clausura** a cargo del Consejero General de Asuntos Jurídicos, Lic. José Durán Barrera, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

1. El Lic. José Durán, Presidente del Comité de Transparencia, da la **bienvenida** a los integrantes del Comité de Transparencia.
2. El Mtro. Jesús Salazar Ibarra, Secretario del Comité de Transparencia, **confirma asistencia** de:
  - Lic. José Durán Barrera, Consejero General de Asuntos Jurídicos, como Presidente
  - Lic. Salvador Emmanuel González Hernández, Secretario Particular del C. Gobernador, como vocal.
  - El Mtro. Jesús Salazar Ibarra, Secretario del Comité de Transparencia

Con la presencia del total de los integrantes del Comité de Transparencia se realizó la **declaratoria del quorum legal** para sesionar.

3. Una vez puesto a consideración de los presentes el **orden del día**, el mismo resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los miembros del Comité de Transparencia.
4. En desahogo del punto cuatro del Orden del Día propuesto y aprobado se expone para análisis de incompetencia las solicitudes de acceso a la información a las que se les asigno folios 101124700008223, 101124700008623, 101124700008723, 101124700009023, 101124700009123, 101124700009223, 101124700009323 y 101124700009423.

**Respecto a la solicitud con folio 101124700008223: se informa de su presentación el 05 de julio del año en curso, requiriendo lo siguiente:**

“-Informe si las tarifas de los servicios dispuestos en los artículos 52 fracción I y 52 fracción IV de la ley de Hacienda del Estado de Durango vigentes hoy en día, para respetar de los principios establecidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunado al costo que para el Estado tienen dichos servicios ¿atienden también a la capacidad contributiva de los contribuyentes, con el fin de no afectar a los más pobres?

-Se solicita informe y proporciones los documentos en los cuales se aprecie la información del cálculo y las operaciones aritméticas, y elementos que fueron tomados en cuenta para llegar a determinar las tarifas de los servicios establecidos en los artículos 52 fracción I y 52 fracción IV de la ley de Hacienda del Estado de Durango, corresponden a 200 UMA (\$20,748.00 pesos) y 100 UMA (\$10,374.00 pesos) respectivamente, vigentes hoy en día, para con ello determinar si son supuestamente exactos o aproximados al costo que le genera al estado la inscripción de diversos documentos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, con el fin de que se encuentren plenamente identificados los elementos, y no exista un “elemento ajeno al servicio prestado”.

-Informe y detalle las diferencias que existen entre los servicios que presta el Estado entre los servicios de inscripción de documentos prevista en los artículos 52 fracción I y 52 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Durango y sólo respecto a los servicios de registro e inscripción contemplados en las fracciones II, V, VII, IX, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXI, XXXVII, XXXIX y XLIV, del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

-Informe si unos de los elementos que fueron tomados en cuenta para determinar los montos de las tarifas dispuestas en los artículos 52 fracción I y 52 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, son los gastos de papelería, la seguridad pública, gastos de sellos, gastos de luz y las funciones públicas de facultades administrativas o fiscales de comprobación de los funcionarios que trabajan en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango.

-Informe si a diferencia de los servicios de los artículos 52 fracción I y 52 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en los servicios previstos en las fracciones II, V, VII, IX, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXI, XXXVII, XXXIX y XLIV, del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango solamente se realiza en dichas inscripciones una "localización del registro de origen para llevar a cabo" dichas inscripciones, o es necesario realizar servicios adicionales, en su caso detallar cuales son los pasos a seguir por cada uno de los servicios señalados en las fracciones previstas en el presente párrafo.

-Informe si se consideran servicios análogos o parecidos, cuando una persona va a registrar un título que contenga la transmisión de una propiedad que otra que intente inscribir un gravamen sobre inmueble por contrato o el registro de una cédula hipotecaria.

-Informe si la "actividad" prevista de inscripción en los artículos 52 fracción I y 52 fracción IV de la ley de Hacienda del Estado de Durango, se asemeja a la actividad prevista en los servicios de inscripción previstos en las fracciones II, V, VII, IX, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXI, XXXVII, XXXIX y XLIV, del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

-Remita y/o proporcione la iniciativa que el Ejecutivo del Estado presento ante el Congreso del Estado de Durango, que provoco la reforma de la fracción I del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, el cual fue reformado por el decreto 53, LXVII legislatura de fecha 25 de diciembre de 2016." (SIC)

**Respecto a la solicitud folio 101124700008623: se informa de su presentación el 13 de julio del año en curso, requiriendo lo siguiente:**

"Deseo saber el número de beneficiarios de todos los programas sociales a cargo de la Secretaría del Bienestar Social del Estado de Durango. Dicha información deseo saberla de los apoyos que se entregan por municipio, por edad, por tipo de apoyo, por frecuencia y/o periodicidad con la que se entrega el apoyo, por monto del apoyo entregado a cada persona o por monto entregado según cada tipo de apoyo. Así mismo, apelando a que los datos personales como la dirección, teléfono y demás son privados, según la Ley aplicable en la materia, lo que si deseo saber el el nombre de cada una de las personas que reciben cualquier tipo de apoyo por parte de la Secretaría del Bienestar Social del Estado de Durango, así como el tipo de apoyo que reciben cada una, esto desglosado por municipio." (SIC)

**Respecto a la solicitud folio 101124700008723: se informa de su presentación el 13 de julio del año en curso, requiriendo lo siguiente:**

"Todo documento o expresión documental en que se contengan las declaraciones patrimoniales y de intereses (de inicio, modificatorias y demás existentes) del C. Esteban Alejandro Villegas Villareal, del periodo de 2013 a 2016 en el que fungió como Presidente Municipal de Durango, así desde la fecha de inicio de su mandato como Gobernador Constitucional del Estado el día 15 de septiembre de 2022."

**Respecto a la solicitud folio 101124700009023: se informa de su presentación el 15 de julio del año en curso, requiriendo lo siguiente:**

"Solicito copias digitalizadas de bitácoras de vuelo en territorio nacional de todas las aeronaves operadas por el Gobierno del Estado de Durango, durante el periodo comprendido del 01 al 07 de julio del 2023, así como la relación de pasajeros trasladados en cada uno de los vuelos en el mismo periodo. De igual manera, solicito un informe sobre el gasto para el presente año que destina en general el Gobierno del Estado para la Dirección de Transporte Aéreo (DITRAGE), si es que todavía existe, o en su defecto el presupuesto otorgado para el Hangar en el Aeropuerto Internacional Guadalupe Victoria, servicios aéreos, mantenimiento, combustible y gastos en general que demanden las aeronaves, al igual que para el pago de todos los empleados administrativos y operativos que laboren en este espacio, incluidos los pilotos. Finalmente solicitarles una actualización sobre el total de aeronaves con las que cuentan (propias, arrendadas y en custodia), así como una lista o gráfica con la estructura orgánica de esta área encargada del transporte aéreo del gobierno estatal, al igual que la nómina correspondiente de cada uno de los servidores que la componen." (SIC)

**Respecto a la solicitud folio 101124700009123: se informa de su presentación el 19 de julio del año en curso, requiriendo lo siguiente:**

"-Informe si las tarifas de los servicios dispuestos en los artículos 52 fracción I y 52 fracción IV de la ley de Hacienda del Estado de Durango vigentes hoy en día, para respetar de los principios establecidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunado al costo que para el Estado tienen dichos servicios ¿atienden también a la capacidad contributiva de los contribuyentes, con el fin de no afectar a los más pobres?"

-Se solicita informe y proporciones los documentos en los cuales se aprecie la información del cálculo y las operaciones aritméticas, y elementos que fueron tomados en cuenta para llegar a determinar las tarifas de los servicios establecidos en los artículos 52 fracción I y 52 fracción IV de la ley de Hacienda del Estado de Durango, corresponden a 200 UMA (\$20,748.00 pesos) y 100 UMA (\$10,374.00 pesos) respectivamente, vigentes hoy en día, para con ello determinar si son supuestamente exactos o aproximados al costo que le genera al estado la inscripción de diversos documentos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, con el fin de que se encuentren plenamente identificados los elementos, y no exista un "elemento ajeno al servicio prestado".

-Informe y detalle las diferencias que existen entre los servicios que presta el Estado entre los servicios de inscripción de documentos prevista en los artículos 52 fracción I y 52 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Durango y sólo respecto a los servicios de registro e inscripción contemplados en las fracciones II, V, VII, IX, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXI, XXXVII, XXXIX y XLIV, del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

-Informe si unos de los elementos que fueron tomados en cuenta para determinar los montos de las tarifas dispuestas en los artículos 52 fracción I y 52 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, son los gastos de papelería, la seguridad pública, gastos de sellos, gastos de luz y las funciones públicas de facultades administrativas o fiscales de comprobación de los funcionarios que trabajan en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango.

-Informe si a diferencia de los servicios de los artículos 52 fracción I y 52 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en los servicios previstos en las fracciones II, V, VII, IX, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXI, XXXVII, XXXIX y XLIV, del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango solamente se realiza en dichas inscripciones una "localización del registro de origen para llevar a cabo" dichas inscripciones, o es necesario realizar servicios adicionales, en su caso detallar cuales son los pasos a seguir por cada uno de los servicios señalados en las fracciones previstas en el presente párrafo.

-Informe si se consideran servicios análogos o parecidos, cuando una persona va a registrar un título que contenga la transmisión de una propiedad que otra que intente inscribir un gravamen sobre inmueble por contrato o el registro de una cédula hipotecaria.

-Informe si la "actividad" prevista de inscripción en los artículos 52 fracción I y 52 fracción IV de la ley de Hacienda del Estado de Durango, se asemeja a la actividad prevista en los servicios de inscripción previstos en las fracciones II, V, VII, IX, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXI, XXXVII, XXXIX y XLIV, del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

-Remita y/o proporcione la iniciativa que el Ejecutivo del Estado presento ante el Congreso del Estado de Durango, que provoco la reforma de la fracción I del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, el cual fue reformado por el decreto 53, LXVII legislatura de fecha 25 de diciembre de 2016." (SIC)

**Respecto a la solicitud folio 101124700009223: se informa de su presentación el 25 de julio del año en curso, requiriendo lo siguiente:**

"Exhiba la información y documentación necesaria con que se acredite si en su base de datos se encuentra registrada a alguna propiedad a nombre de la persona con el nombre de C. Frayzanet Hernández Pardo, y cuál(es) es(son) el(sus) domicilio(s)." (SIC)

**Respecto a la solicitud folio 101124700009323: se informa de su presentación el 27 de julio del año en curso, requiriendo lo siguiente:**

"En documento oficial firmado y sellado, el servidor público C. Óscar Gilberto Jiménez Carrillo (se adjunta) declara que el mural que pintó en la Biblioteca central estatal de Durango el Sr. Luís Gustavo Sandoval fue financiado por él como pintor por aproximadamente \$50,000.00 pesos. Sin embargo el tambien funcionario público del Sistema Estatal de Telesecundarias José De la O Holguín declara en un artículo público de su autoría publicado en el Sol de Durango el día 7 de julio de 2023: "La iniciativa y gestión para la ejecución de la obra artística partió del director general de la referida biblioteca, Gilberto Jiménez Carrillo, quien para su financiamiento y confección, tocó las fibras sensibles tanto de la iniciativa privada como de empresarios, políticos, intelectuales.. ". Ante tal discrepancia de declaraciones de dos servidores públicos en activo del Gobierno del estado de Durango se solicita: 1. Presente el Instituto de cultura del estado De Durango y el Sistema Estatal de Telesecundarias la documentación oficial qué acredite quien pagó dicho mural o si no señalar si no cuenta con ella y el motivo. 2. Que aclaren los servidores públicos de ambos dependencias Estatales el fundamento de sus declaraciones sobre la intervención al inmueble público donde se pintó dicho mural" (SIC)

**Respecto a la solicitud folio 101124700009423: se informa de su presentación el 28 de julio del año en curso, requiriendo lo siguiente:**

“Por medio de la presente me permito solicitar la siguiente información: • Presupuesto asignado, programa de trabajo/actividades, plan maestro (si existiese), proveedores de servicios, evidencia de los trabajos asignados/realizado, copia de los comprobantes fiscales de las actividades de conservación-reparación o mejora en el área verde municipal del parque Guaduiana y Sahuatoba realizadas-planteadas-presupuestadas en el periodo 2019-2020-2021-2022-2023 • Presupuesto asignado, programa de trabajo/actividades, plan maestro (si existiese), proveedores de servicios, evidencia de los trabajos asignados/realizado, copia de los comprobantes fiscales de las actividades por la dirección de turismo-promoción turística realizadas-planteadas-presupuestadas en el periodo 2019-2020-2021-2022-2023 • Cualquier información relacionada y que sea de carácter estatal, relacionada con el uso de la infraestructura del alumbrado público municipal, de los postes de telefonía y de distribución eléctrica como soporte para el uso de empresas particulares de comunicación (cableadas y proveedoras de servicios de internet)”(SIC)

**Realizado el análisis de cada una de las solicitudes al día de su recepción, se concluye que el Despacho del Ejecutivo NO genera la información requerida por lo cual resulta incompetente para contestar las solicitudes de información, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.**

5. No se trataron ni se registraron Asuntos Generales.
6. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 15:30 horas del día de su inicio, firmando alcance los que en ella intervinieron y dando por firmes los resolutivos generados.

**PRESIDENTE**  
**LIC. JOSÉ DURÁN BARRERA**  
CONSEJERO GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**SECRETARIO**  
**MTRO. JESÚS SALAZAR IBARRA**  
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL

**VOCAL**  
**LIC. SALVADOR EMMANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR